

MINISTERIO DE JUSTICIA

16352 *RESOLUCION de 24 de julio de 1980, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición restringida a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas masculina y femenina, convocada por Orden de 15 de marzo de 1980.*

De acuerdo con lo previsto en la norma sexta de la Orden de fecha 15 de marzo de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo del corriente año, por la que fue convocada oposición restringida a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas masculina y femenina, se ha tenido a bien elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición de referencia aprobada por Resolución de 30 de mayo de 1980 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio del corriente año, con las siguientes modificaciones:

Incluidos en la relación de admitidos

Escala masculina

Número 96 bis. Gispert Sauch Viader, José María. Documento nacional de identidad número 40.273.915.

Escala femenina

Número 8 bis. Martín Ayora, Ana María. Documento nacional de identidad número 45.055.137.

Por haberse demostrado que los interesados abonaron los derechos de examen de la oposición dentro del plazo establecido:

Los números del documento nacional de identidad correspondientes a los opositores números 111, 121 y 144 son los siguientes:

Número 111. Hernández Soler, Francisco Nelson. Documento nacional de identidad número 42.034.168.

Número 121. Jayo Solana, Juan Antonio. Documento nacional de identidad número 13.700.053.

Número 144. Meseguer Carmona, Fernando. Documento nacional de identidad número 74.324.255.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Director general, Enrique Galavis Reyes.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

MINISTERIO DE EDUCACION

16353 *ORDEN de 7 de julio de 1980 por la que se aprueba la propuesta de Diplomados en Profesorado de Educación General Básica procedentes de la sexta promoción del Plan experimental 1971 de ingreso directo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de 29 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) y de acuerdo con la propuesta formulada al efecto por la Comisión designada por Orden de 28 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo) para la selección de los Diplomados en Profesorado de Educación General Básica que habiendo finalizado en la convocatoria de junio de 1979 los estudios de la carrera por el Plan experimental 1971 han de acceder al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por el sistema de ingreso directo, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 7 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Llevar a cabo las oportunas rectificaciones del número de plazas asignadas a algunas provincias en el anexo de la Orden de 29 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), acomodándolo al número de alumnos que efectivamente comenzó en cada Centro el curso de prácticas de la carrera, de la siguiente forma:

Alava. Escuela Universitaria estatal: 20 plazas correspondientes a 203 alumnos, en lugar de las 23 con que figura en el citado anexo por 228 alumnos.

Alicante. Escuela Universitaria estatal: 27 plazas por 271 alumnos, en lugar de 25 por 253.

Almería. Escuela Universitaria estatal: 27 plazas por 271 alumnos, en lugar de 28 por 275.

Badajoz. Escuela Universitaria estatal: 27 plazas por 268 alumnos, en lugar de 31 por 307.

Baleares. Escuela Universitaria estatal: 25 plazas por 249 alumnos, en lugar de 24 por 238.

Barcelona. Escuela Universitaria de San Cugat del Vallés: 73 plazas por 729 alumnos, en lugar de 70 por 697.

Burgos. Escuela Universitaria estatal: 16 plazas por 156 alumnos, en lugar de 15 por 152.

Huelva. Escuela Universitaria estatal: 28 plazas por 284 alumnos, en lugar de 27 por 273.

Lérida. Escuela Universitaria estatal: 30 plazas por 297 alumnos, en lugar de 29 por 292.

Madrid. Escuela Universitaria «Santa María», nocturna: 10 plazas por 104 alumnos, en lugar de 14 por 140.

Málaga. Escuela Universitaria estatal: 60 plazas por 598 alumnos, en lugar de 63 por 625.

Murcia. Escuela Universitaria estatal: 93 plazas por 925 alumnos, en lugar de 92 por 922.

Navarra. Escuela Universitaria estatal: 27 plazas por 273 alumnos, en lugar de 28 por 275.

Oviedo. Escuela Universitaria estatal: 41 plazas por 405 alumnos, en lugar de 40 por 404.

Salamanca. Escuela Universitaria estatal: 24 plazas por 241 alumnos, en lugar de 16 por 156.

Santiago de Compostela. Escuela Universitaria estatal: 26 plazas por 261 alumnos, en lugar de 27 por 267.

Sevilla. Escuela Universitaria estatal: 63 plazas por 632 alumnos, en lugar de 62 por 615.

Tarragona. Escuela Universitaria estatal: 54 plazas por 535 alumnos, en lugar de 53 por 530.

Valencia. Escuela Universitaria estatal: 125 plazas por 1.247 alumnos, en lugar de 140 por 1.400.

Vizcaya. Escuela Universitaria de Derio (Bilbao): 16 plazas por 163 alumnos, en lugar de 17 por 174.

Segundo.—Excluir de la propuesta formulada por la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Huelva a don José Parejo Serena, por contar con un suspenso en su expediente académico.

Excluir asimismo a doña Isabel María Agudo Punzón, número 28 de la propuesta formulada por la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Almería, ya que a dicha Escuela sólo le han sido adjudicadas 27 plazas.

Tercero.—Aprobar la propuesta de Diplomados en Profesorado de Educación General Básica que habiendo finalizado los estudios de la carrera por el Plan experimental 1971, sexta promoción, han sido seleccionados por la Comisión Nacional designada al efecto para su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, conforme a lo prevenido en el Decreto de 7 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y a las normas de la Orden de 29 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), propuesta que figura en el anexo de esta Orden.

Cuarto.—Conceder un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que cuantos en ella figuran y deseen efectivamente su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica presenten en la Delegación Provincial del Departamento en la provincia en la que terminaron sus estudios o por cualquiera de los medios señalados por la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Reglamentaciones específicas del Magisterio, a quienes aspiren a alcanzar la condición de funcionarios públicos, y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento en extracto, expedida por el Registro Civil, legalizada cuando lo haya sido en el extranjero o, siéndolo en España, no lo esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título profesional de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o, en su defecto, certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión. En otro caso deberá acreditar haber obtenido la oportuna dispensa.

e) Certificación expedida por un Dispensario oficial Antituberculoso acreditativa de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

f) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones anteriores se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quinto.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o de la misma no se refleje claramente que reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, formulándose en su caso propuesta adicional de nombramiento a favor de quien corresponda, conforme al orden de méritos preestablecido.